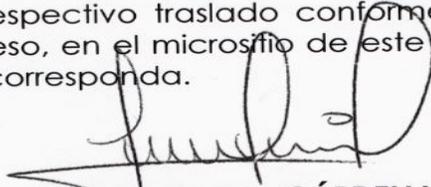


**REF: DIVISORIO 2019-00186**

**DEMANDANTE: FLOR LELIA MELO DE ARÉVALO**

**DEMANDADO: BERTHA MARÍA DEL CARMEN MELO RAMÍREZ, NELSON JAVIER MORALES MELO Y DIEGO ALEJANDRO MORALES MELO**

**INFORME SECRETARIAL.-** Villapinzón, 08 de octubre de 2020. Al despacho del señor Juez el proceso referenciado, con memoriales de contestación por parte de los demandados en donde se propusieron excepciones de mérito. Igualmente me permito informar que la Pagina Web de las Rama Judicial ha estado presentando inconvenientes, razón por la cual no se ha podido subir el respectivo traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, en el micrositio de este despacho. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.



**LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA  
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

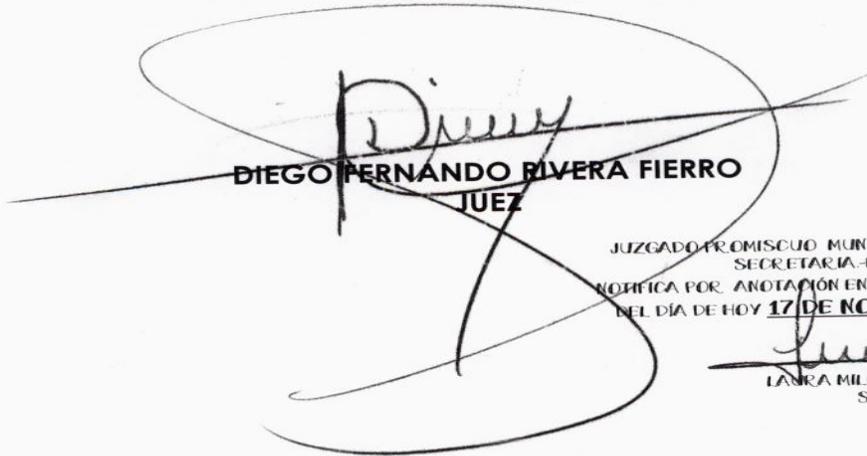
Villapinzón, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta los memoriales de contestación de la demanda, por parte de los demandados en donde proponen excepciones, este despacho, conforme el artículo 370 del Código General del Proceso, procede a correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, a fin que se descorra el traslado a que haya lugar.

Lo anterior teniendo en cuenta las dificultades que está presentando la página web de la Rama Judicial, donde se corre el respectivo traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.

Para el conocimiento de los respectivos memoriales, se informa que este despacho se encuentra atendiendo de forma presencial desde el pasado 13 de octubre de lunes a viernes en horario continuo de 9 a.m., a 5 p.m.

**NOTIFÍQUESE,**



**DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO  
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN  
SECRETARIA-EL AUTO ANTERIOR SE  
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 031  
DEL DÍA DE HOY 17 DE NOVIEMBRE DE 2020



**LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA  
SECRETARIA**